



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

COMUNICADO

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 numeral 8; 21 numeral 18; 61 y 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento y en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 18-12-01 del 04/12/2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.547 del 17/12/2018, contentiva de las "Normas Generales sobre los Sistemas de Pago y Proveedores no Bancarios de Servicios de Pago que Operan en el País", en concordancia con lo previsto en la Circular emitida por este Ente Emisor el 18/02/2019, informa al público en general, lo siguiente:

Las personas naturales y jurídicas, disponen de canales, mecanismos y facilidades tecnológicas que a lo largo de estos años han sido creados, autorizados y supervisados por los diferentes organismos competentes, a los fines de que las mismas puedan realizar pagos y transferencias de sus recursos monetarios de una forma eficiente dentro de los más altos niveles de seguridad y protección para los participantes y el público en general.

En tal sentido, se recomienda que dichas personas continúen efectuando sus operaciones de pago y transferencias a través de los canales y vías dispuestas por los entes competentes, y de esa forma resguardar la integridad de sus fondos, así como sus datos financieros y personales.

Finalmente, se reitera que este Instituto en coordinación con los diferentes organismos de supervisión, continuará efectuando el monitoreo y supervisión a nivel nacional de los mencionados mecanismos de pago, con el objetivo de procurar que las personas naturales y jurídicas, puedan seguir disfrutando de servicios de pago eficientes y con los mayores niveles de seguridad posibles.

Comuníquese y publíquese,

Caracas, 06 de agosto de 2020